



MIEM

MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel.: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

479/03

64

As. 322

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 17 DIC 2018

VISTO: la solicitud formulada por NOVINCO S.A., titular de una Concesión para Explotar, tendiente a que se le otorgue un nuevo período de inactividad por el plazo de 3 (tres) años, a partir del 15 de setiembre de 2018, al amparo de lo dispuesto por el artículo 102 del Código de Minería;--

RESULTANDO: I) que el referido título fue otorgado, por un plazo de 30 años, por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1085/004 de fecha 8 de diciembre de 2004;-----

II) que el título minero es para la explotación de un yacimiento de hierro, afectando los predios padrones N° 715 y N° 15243, totalizando un área de 77 hás. 4271 m², ubicado en la 5ª Sección Catastral del departamento de Florida;-----

III) que por Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 17 de marzo de 2010, se redujo la Concesión para Explotar otorgada a NOVINCO S.A., quedando comprendida en un área de 9 hás, afectando parcialmente el padrón N° 15423 de la 5ª Sección Catastral del departamento de Florida;

IV) que por Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería actuando en ejercicio de atribuciones delegadas del Poder Ejecutivo de fecha 19 de agosto de 2016, se autorizó a la titular un periodo inactividad de tres años a partir del 15 de setiembre de 2015, de las actividades propias del título minero Concesión para Explotar;-----

CONSIDERANDO: I) que resulta aplicable el artículo 102 del Código de Minería en cuanto establece: *"El Poder Ejecutivo con informe favorable de la Dirección Nacional de Minería y Geología podrá autorizar un régimen de explotación especial, a titulares de concesiones para explotar, en los siguientes casos: a) Si los programas de industrialización o de colocación del producto en los mercados, justifican que el proceso de explotación*

presente etapas diversas de actividad, inactividad o disminución de la producción. b) Si existen razones de orden técnico o económico que justifiquen diferir, por períodos determinados la explotación de las distintas minas del titular. En los casos que se autorice la inactividad o se difiera la explotación de la mina, los períodos serán de hasta tres años, prorrogable por dos veces por igual término. En los períodos de inactividad autorizados, el titular deberá abonar el Canon de superficie, correspondiente a la etapa de exploración, multiplicado por 2, 3 y 4, según se trate del primer período o de las prórrogas siguientes“;-----

II) que como lo exige la norma que viene de transcribirse, con fecha 6 de agosto de 2018, la División de Evaluación de Proyectos e Inspecciones de DINAMIGE expresa que la empresa fundamenta su solicitud en que el mercado para el mineral de hierro, no ha demostrado señales de reactivación;-----

III) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, habiéndose dado cumplimiento a las exigencias de la norma aplicable, no existen obstáculos que impidan acceder a la autorización que se solicita;-----

IV) que procede actuar de acuerdo a lo sugerido precedentemente; -----

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el literal a) del artículo 102 del Código de Minería, (Decreto Ley N° 15.242, de 8 de enero de 1982);-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E :

1º.- Prorrógase a NOVINCO S.A., un período de inactividad por el plazo de 3 (tres) años, contados a partir del 15 de setiembre de 2018, del título minero Concesión para Explotar, que le fuera otorgado por el periodo de 30 (treinta) años, por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1085/004 de fecha 8 de diciembre de 2004, para la explotación de un yacimiento de hierro, afectando los predios padrones N° 715 y N° 15243, que afecta en la



MIEM

MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel.: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

479/03

actualidad, un área de 9 hectáreas, sobre el predio padrón N° 15243, ubicado en la 5ª Sección Catastral del departamento de Florida, dispuesto por la Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería actuando en ejercicio de atribuciones delegadas del Poder Ejecutivo de fecha 19 de agosto de 2016, a partir del 15 de setiembre de 2015.-----

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.-----

/ES

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

